



VISTOS: el Memorando N° D000029-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000012-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe D000004-2026-MINAM-SG-OGPP-OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° D000025-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el subnumeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que es función del Órgano Resolutivo autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; estableciéndose que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 00353-2025-MINAM, el Ministro del Ambiente delega facultades y atribuciones en funcionarios y servidores de diversas unidades de organización del Ministerio del Ambiente, durante el Año Fiscal 2026;

Que, en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 00353-2025-MINAM, se delega en el/la titular de los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente, la siguiente facultad y/o atribución: "Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de Proyectos de Inversión Pública, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el ámbito de sus competencias";

Que, a través del Informe D000004-2026-MINAM-SG-OGPP-OPPMI, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 00353-2025-MINAM, con la finalidad de incorporar, en la facultad y atribución delegada al titular de los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente, y en atención al subnumeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la ejecución de proyectos de inversión pública cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el ámbito de sus competencias; lo cual permitirá la toma de decisiones de manera oportuna y alineada a las prioridades institucionales, en concordancia con los Principios de Oportunidad,



Eficiencia, Eficacia y Capacidad Técnica establecidos en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante el Memorando N° D000029-2026-MINAM-SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000012-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable para la modificación del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 00353-2025-MINAM; por lo que corresponde emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 00353-2025-MINAM, conforme al texto que se indica a continuación:

“Artículo 8.- Delegación de facultad y atribución en los/las titulares de los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente, durante el Año Fiscal 2026.

*Delegar en el/la titular de los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente, la siguiente facultad y atribución: Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de Proyectos de Inversión Pública, **así como su ejecución** cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el ámbito de sus competencias.”*

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los/las titulares de los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 00353-2025-MINAM.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Miguel Angel Espichán Mariñas
Ministro del Ambiente